

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

#### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1030.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con la fecha que se advierte me comunica la siguiente real orden circular: «Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 4.º»

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscripcion á la obra titulada «Historia de las Ordenes militares y demás condecoraciones españolas» que publica en esta córte el editor don José Gil Dorregaray, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicha obra les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1864.—Cánovas.—Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes interesa.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º—Caminos.

En cumplimiento en lo prescrito en el Boletín oficial del 4.º de Abril de 1863 debe remitirse al ministerio de Fomento en Enero y Julio de cada año un estado que comprenda el progreso de las obras de nueva construcción, conservacion y reparacion hechas en esta provincia en los caminos no incluidos en el plan general de carreteras de 7 de Setiembre de 1860, que se hallan costeados con fondos del Estado, provinciales ó municipales y para que este servicio, por lo que respecta al semestre que vence en fin del corriente mes, se evacuen con la debida puntualidad, encargo á todos los señores Alcaldes que dentro de los ocho primeros dias del entrante pasen á este Gobierno el estado de las ejecutadas en su distrito con fondos municipales, arreglado exactamente al modelo inserto en el Boletín oficial, número 111 correspondiente al 21 de Diciembre.

bre último, ó deu parte de no haberse efectuado alguna si así fuese. Córdoba 20 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1044. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro La Bonita, ha presentado á las doce y treinta y siete minutos del día de hoy, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Bonita» de mineral de plomo, sitas en los Almadenes, terreno inculto, de D. Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando á N. baranco del Espartal; E. los Almadenes; S. rio Bembezar y O dicho rio.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo E. del Zafarrancho, labor legal determinado por dos visuales, una con rumbo al N. 120º al coto del cerro de las Tiezas, y otra con rumbo 23º 30' á la cúspide del cerro del risco de la Javaliega. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto, con rumbo al NE. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 150 metros; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 150.

Segunda pertenencia.—De segunda á sesta NO. 300; de sesta á séptima SO. 200; y de séptima á tercera SE. 300; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor é intestaado á su vez por el SE. con la investigacion La Bonita

Presenta plano y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que ha dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1044. Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro El Aguila, ha presentado á las doce y treinta y seis minutos del día de hoy, solicitud de investigacion de una pertenencia con el título de «El Aguila 2.º» de mineral de plomo, sita en los Almadenes, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos, lindando á N. loma de los Almadenes; E. majada del Plomo, S. solana de los Almadenes y rio Bembezar, y O. piedras blancas de los Almadenes.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo E. del Zafarrancho, labor legal determinado por dos visuales, una con rumbo al N. 120º al coto del cerro de las Tiezas, y otra con rumbo 23º 30' á la cúspide del cerro del risco de la Javaliega. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto, con rumbo al NE. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 150 metros; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 150.

siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 185° 30' al risco mas alto de los Peñones de Poza del rio, y otra con rumbo 416° al coto del cerro de las Tiezas. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto y con rumbo NE. se medirán 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª NO. 100 metros, de 2.ª a 3.ª SO. 200 metros, de 3.ª a 4.ª SE. 300 metros, de 4.ª a 5.ª NE. 200 metros, y de 5.ª a 1.ª NO. 200 metros; quedando asi formado un rectángulo de la pertenencia solicitada que intesta por el NO. con la investigacion El Aguila. Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 879.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º  
Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro S. Eusebio, ha presentado á las doce y dos minutos del dia de hoy, una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias mineras con el título de «S. Eusebio», de mineral de plomo, sitas en el charco de los Cuernos, terreno inculto de don Francisco Milla, término de Fuente Ovejuna; lindando al N. carril de la Granjuela á Mulva; E. majada de las Liebres; S. y O. arroyo Lóbrego.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinada por dos visuales, una con rumbo 255° al coto de Peñarroya, y otra con rumbo 495° al cerro Maleta. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto con rumbo NO. se medirán 504,54 metros; fijándose la primera estaca; de primera á segunda SO. 250,77 metros; de segunda á tercera SE. 504,54 metros; de tercera al punto de partida NE. 250,77 metros.

Segunda pertenencia: de tercera á cuarta SE. 504,54 metros; de cuarta á quinta NE. 250,77 metros; de quinta al punto de partida NO. 504,54 metros: quedando asi formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el NE. con San Eusebio 2.º Presenta plano, y no consigna depósito por existir en la Tesorería de Hacienda pública un sobrante pte-

neciente á la expresada sociedad para cubrirlo.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1044.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º  
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro La Isabela, ha presentado á las 12 y 33 minutos del dia de hoy una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Isabela», de mineral de plomo, sitas en las mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con dichas mesas; E. umbría del Tabaco; S. pertenencias de la mina Abundante, y rio Bembezar; O. las mismas pertenencias y umbría de don Marin.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la labor antigua, que está relacionada por dos visuales, una con rumbo 29° al cerro mas alto de la Albarrana y otra 99° á la cúspide del cerro don Marin. Desde dicho punto y con rumbo al NO. se medirán 135 metros, hasta tocar el lado menor de SE. de la mina Nueva-Esparta, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda NE. 95,18 metros; de segunda á tercera SE. 250,77; de tercera á cuarta SO. 167,18; de cuarta á quinta NO. 250,77; de quinta á primera NE. 68.

Segunda pertenencia.—De cuarta á sexta SE. 250,77; de sexta á séptima NE. 167,18; y de séptima á tercera NO. 250,77; quedando cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, intestando al NE. con Nueva Esparta y al SE. con La Isabela 2.

Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1008.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º  
Minas.

Don Antonio de Ariza, vecino de

esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro Nuestra Señora de la Visitacion ha, presentado á las 21 y 1/2 del dia de hoy, una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «Nuestra Señora de la Visitacion 2.º» de mineral de plomo, sita en las mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando á N. con las mismas Mesas, y pertenencias de la mina Abundante; E. pertenencias de la mina Dominante; S. vertientes al Bembezar y rio de este nombre, y O. umbría de don Marin.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata que se relaciona por dos visuales, una al puntal de las umbrías del Bembezar, con rumbo 185°, y otra al cerro de don Mario, 88° Desde dicho punto y con rumbo al SE. se medirán 37 metros, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda NE. 20 metros; de segunda á tercera NO. 250,77 metros; de tercera á cuarta SO. 167,18 metros, de cuarta á quinta SE. 250,77 metros; de quinta á primera NE. 147,18; quedando asi cerrado un rectángulo de una pertenencia que intesta al NO. con la investigacion Nuestra Señora de la Visitacion

Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1077.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º  
Minas.

D. Diego de Elfas, vecino de esta, representante de don Antonio José Romero, que lo es de Lorca, ha presentado á las diez de la mañana de hoy una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de un escorial plomizo, con el título de «El Solitario», sito en la Fuente de Matigüelo, terreno inculto, de Propios, término de Santa Eufemia, lindando al N. arroyo del Espiullo, al S. cerrado de Domingo Moreno, á L. cerca de Juan Redondo, y á P. cerrillo del Alcornocal.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera estaca, la que está separada de la Fuente del Matigüelo, por medio de una visual que partiendo de dicha estaca, tiene una direccion de 164° y una distan-

cia de 14 metros. Desde ella se medirán en direccion 252° 150 metros y se fijará la segunda estaca; á los 255 metros, en direccion 305° se colocará la tercera; á los 300 metros; de esta direccion 72° se colocará la cuarta; á los 208 metros de esta direccion 148° se colocará la quinta, y por último se medirán 50 metros en direccion 252° para llegar á la primera estaca; quedando asi cerrado el espacio que se solicita, como se vé en el plano que acompaña. Ha consignado 300 reales vellon.

Lo que he dispuesto se anuncie al público, en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1107.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en 18 de Junio. . . 29577 19  
Recaudado desde el 12 al 18  
de id. . . . . 12511 50

Existencia en este dia. 42088 69

Córdoba 18 de Junio de 1864.—  
El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 20 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1101.

El 14 del corriente ha sido aparecido en la dehesa de los Castellanos, término de Villafranca, un caballo, cuya procedencia se ignora.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que su verdadero dueño haga las oportunas reclamaciones al Alcalde, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 22 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1102.

El 14 del corriente ha sido aparecida en el término de Puente Genil y sitio llamado de la Laguna, una yegua, cuya procedencia se ignora.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que su verdadero dueño haga las oportunas reclamaciones al Alcalde acompañando nota de sus señas.

Córdoba 22 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1064.

**Presupuestos municipales.**

El señor Contador de Hacienda pública de la provincia me ha remitido nota de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos de los pueblos de la misma en equivalencia de los ingresos líquidos de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados con arreglo al Real decreto de 2 de octubre de 1858, verificados en todo el año de 1863 con distinción de lo que corresponde por las prorratas de los ingresos; segundo semestre de aquellas así como lo respectivo al natural que vence en fin del presente mes, y como es de temer que las municipalidades no tengan bastantes recursos para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios ya aprobados para el año económico inmediato, con los recargos consignados y ya autorizados en la propuesta de arbitrios, en razón de haber disminuido el cupo de la contribución territorial, ó por no haber tenido acaso presente al calcular y fijar el tipo del recargo de dicha contribución la advertencia que se hizo en la regla 28 de la circular de 3 de enero del corriente año publicada en el Boletín oficial del 6, de cuyo particular hace mérito la Administración principal de Hacienda pública de la provincia al pie de la derrama del referido cupo publicado en el Boletín oficial extraordinario de 29 de mayo próximo pasado, número 84; he tenido á bien disponer que se inserte en el periódico oficial la expresada nota para que los Ayuntamientos sepan que pueden contar con este nuevo recurso, y á fin de que la cantidad que le corresponda, la adición á la que por el mismo concepto consignaron en el artículo 2.º capítulo primero del presupuesto ordinario de ingresos, según otra nota que se insertó al pie de la citada circular de 3 de Enero, cuando formen el presupuesto adicional y hagan la refundición en el mes de Octubre, cuyo recurso puede evitar ó al menos disminuir, nuevos recargos á arbitrios que por virtud de las causas mencionadas tendrán que proponer para nivelar los ingresos con los gastos, por estar decidido á que durante el ejercicio de 1864 á 1865 no queden sin satisfacer las obligaciones de primera enseñanza ni otras ningunas del presupuesto. He acordado al propio tiempo advertir á los señores Alcaldes y Ayuntamientos cuiden de que los secretarios se enteren de lo que se mande en las circulares y demás órdenes que dicte la Superioridad para que no se cometa ninguna falta en el servicio público.

Córdoba 17 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA.**

**Estado que manifiesta las cantidades que deben percibir, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes enagenados con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1858 por los ingresos líquidos verificados en Tesorería procedentes de las dos terceras partes del 80 por 100 de los de sus Propios, en todo el año de 1863, con distinción de lo que corresponde por las prorratas de aquellos, segundo semestre de las mismas, y lo respectivo al natural que vence en fin del presente mes.**

El Ayuntamiento de	Importan las prorratas y 2.º semestre de 1863 de las mismas.	Id. el semestre natural que vence en 30 de Junio de 1864.	TOTAL.
Córdoba.	2,786 35	3,340 77	6,127 12
Añora.	444 44	472 40	316 84
Aguilar.	403 18	268 79	471 97
Almedinilla.	279 52	189 48	469
Alcaracejos.	432 16	127 67	259 83
Baena.	26 58	18 96	45 54
Blazquez.	454 95	242 56	397 51
Belmez.	3,103 39	4,147 71	7,251 10
Belalcázar.	74 86	149 72	224 58
Bujalance.	7,589 87	6,295 30	13,885 17
Benamejil.	44 79	9 86	24 65
Cabra.	412 87	319 45	732 02
Cañete.	514 93	688 27	1,203 20
Carcabuey.	456 73	490 41	346 84
Carlota.	907 43	870 79	4,778 22
Castro.	190 27	134 27	324 54
Dos-Torres.	795 60	853 68	1,649 28
D.ª Mencía.	43 80	27 60	41 40
Espejo.	30 78	20 53	51 31
Espiel.	2,476 97	1,856 69	4,333 66
Fernan-Nuñez.	204 88	221 93	426 81
Fuente Obejuna.	3,744 72	3,104 81	6,849 53
Fuente Tojar.	48 80	68 85	117 65
Fuente Palmera.	992 33	663 80	4,656 13
Granjuela.	24 63	49 26	73 89
Hinojosa.	446 62	140 89	287 51
Hornachuelos.	295 81	305 38	601 19
Lucena.	60 09	44 31	104 40
Luque.	5 94	11 88	17 82
Montemayor.	38 45	42 35	80 50
Montilla.	407 64	99 42	206 76
Montoro.	10,320 77	7,940 12	18,260 89
Monturque.	77 07	51 38	128 45
Obejo.	328 52	532 28	860 80
Pedro-Abad.	4 41	2 75	6 86
Palma del Rio.	446 20	402 44	248 34
Pedroches.	399 96	422 58	822 54
Posadas.	312 45	500 03	812 48
Pozoblanco.	307 49	487 97	795 46
Priego.	2,004 44	1,639 21	3,643 65
Puente Genil.	98 76	133	233 76
Rambla.	762 34	4,515 77	2,278 11
Rute.	4 21	8 42	12 63
S. Sebastian.	454 32	323 48	778 40
Santa Eña.	328	233 14	561 14
Torrecampo.	4,076 78	831 53	4,908 31
Valenzuela.	240 36	160 24	400 60
Valsequillo.	4,038 10	4,114 61	2,172 71
Villa del Rio.	4,883 38	4,255 59	3,438 97
Victoria.	179 15	358 31	537 46
Villanueva de Córdoba.	736 45	948 35	4,704 80
Viso.	4,477 38	2,984 92	7,462 30
Villanueva del Duque.	64 56	57 12	121 68
Villanueva del Rey.	542 14	821 06	4,363 20
Villafranca.	211 87	158 20	370 07
Villaviciosa.	752	975 79	4,727 79
Iznajar.	48 54	42 36	30 90
Zuheros.	66 03	81 75	147 78
<b>TOTALES.</b>	<b>52,475 06</b>	<b>48,430 99</b>	<b>100,586 05</b>

Córdoba 15 de Junio de 1864.—Timolao Diaz de Morales.

Circular núm. 1060.

**Vigilancia.**—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Francisco Clives, de nación francesa, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de Aguilar.

Córdoba 17 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad unos 37 años, estatura bajo, color moreno, cara ancha, manchado de fogonazos de pólvora, por ser de ejercicio minero.

Ropas.

Blusa ó americana negra, pantalon ancho, color claro, alpargatas y una boina blanca para su cabeza.

Circular núm. 1061.

**Vigilancia.**—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 11 al 12 del corriente se ha extraviado de las tierras del cortijo llamado Lobaton, término de esta ciudad, cuya caballería es propia de Vicente Gonzalez, vecino de Sevilla, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de Fernan Nuñez con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Cerrado, negro, pequeño, manco de la mano derecha, con lunares blancos en el lomo.

Circular núm. 1062.

**Vigilancia.**—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos mulos cuyas señas se expresan al pié, que se le han extraviado en las inmediaciones de Fernan Nuñez á Alfonso Alvarez, vecino de Úrda, provincia de Toledo, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Alcalde de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Junio de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno pardo, luvanco de la cadera derecha, de seis á siete años, sin hierro.

Otro, rucio, de ocho á nueve años, sin hierro.

Circular núm. 1067.

**Vigilancia.**—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca de Antonio Ruiz de Lapia, vecino de la villa de Arañal, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del juzgado de Marchena.

Córdoba 18 de Junio de 1864.— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.  
Estatura regular, como de cuarenta años, color moreno, cara entrelarga, pelo entrecano, ojos claros, sin patillas y hoyoso de viruelas, vestido de pantalón y chaqueta de verano y sombrero calañés.

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El primer remate se celebrará el Domingo 3 de Julio próximo. El segundo el 10 del mismo, y en caso de no haber postores en el primero, se ampliará otro para el Domingo próximo siguiente. En uno y otro se abrirá el acto á las diez de la mañana en esta sala capitular, y concluirá á la una de la tarde.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público. Bedamejé 12 de Junio de 1864.—Jose Hariza.—Francisco Antonio Crespo, secretario.

Julio próximo venidero, y hora de 10 á 11 de sus mañanas, en estas Casas Consistoriales con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y admitiéndose solamente posturas que cubran en el primer remate el tipo señalado á cada especie, y en el segundo las que mejoren el precio de las mismas y demas que se consideren beneficiosas al vecindario.

Ovejo 15 de Junio de 1864.— Miguel de Barrios.—Hdefonso Padilla y Rubio, secretario.

**Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.**

Circular núm. 1057.

Don Simon Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento del cupo que por la Contribucion de inmuebles, ha correspondido á esta villa y ha de pagar en el año económico próximo venidero, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de que examinado por los contribuyentes que el mismo comprende, puedan reclamar de agravios si lo creen conveniente, con arreglo á la ley.

Villanueva del Duque 14 de Junio de 1864.—Simon Rubio,

**Alcaldía constitucional de Valenzuela.**

Circular núm. 1074.

D. Juan Martin Sanchez Argallero, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el amillaramiento de la riqueza de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo año económico, se ha llade manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho dias, para que los vecinos y propietarios forasteros, puedan enterarse de las utilidades á cada uno consignadas.

Valenzuela 12 de Junio de 1864. Juan Martin Sanchez.—Francisco Villaverde, secretario.

**JUZGADOS.**

**Juzgado de primera instancia de la Rambla.**

D. Francisco Fantoni y Roldán, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Hago saber: que por auto dictado en el dia de ayer, se ha señalado el

veinte y siete del actual para la celebracion de la primera Junta general que han de tener los acreedores del quebrado D. José Ramon Garrigó, y á los cuales se les dió aviso por otro edicto que se fijó en el Boletín oficial de la provincia, fecha cuatro del presente, número noventa y dos; cuya Junta se verificará en la sala de este Juzgado el dia citado á las once de su mañana; y en ella, teniendo en consideracion las pocas existencias de la quiebra, su insignificante valor, solo se hará el nombramiento de un síndico para la administracion de la misma; y á fin de que todos los acreedores tengan conocimiento del señalamiento del dia y hora en que la referida Junta ha de tener efecto, y de que solo se ha de nombrar un síndico, se fija el presente, previniéndole tal que no concorra, le parará los perjuicios que sean consiguientes.

Dado en la Rambla á once de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. Sría., Antonio Luque del Moral.

**ANUNCIOS.**

**VENTAS.**

Carta de la península Española.

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

**Venta de madera.**

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosia de Morales, 2.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía Constitucional del Adamuz.**

Circular núm. 1055.

Don Juan Rodriguez Tovar, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido en borrar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, por si algún contribuyente en él comprendido, quiere inspeccionar su partida y deducir de agravios en la aplicacion del tanto por ciento, lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos.

Adamuz 11 de Junio de 1864.— Juan Rodriguez Tovar.—Hdefonso Gavilan, secretario.

**Alcaldía constitucional de Benamejé.**

Circular núm. 1090.

D. José Hariza Medina, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Con la competente autorizacion se procede á la subasta para el arriendo de las tierras del Castillo, ejido del Concejo de esta villa, sus laderas y laderas de la parte acá del Puente, entre el rio y la carretera, por término de cuatro años que principiarán en fin de Octubre próximo y concluirán en fin de Octubre de 1868, bajo el tipo y condiciones que

**Alcaldía constitucional de Ovejo.**

Circular núm. 1085.

D. Miguel de Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado competentemente la corporacion que presido, por el Sr. Gobernador de la provincia, para el arriendo con facultad de la exclusiva venta al por menor de las especies de consumos de vino, aguardiente y jabon blando, en todo el próximo año económico de 1864 á 1865, la misma ha acordado proceder á la subasta de dichas especies por el tipo de encabezamiento respectivo á cada una de ellas y recargos autorizados sobre las mismas, á saber:

Id. id. del jabon.	Id. id. del aguardiente.	Por el consumo del vino.	Especies.	Rs.	Cénts.	Arbitrio provincial.	Arbitrio municipal.	de recaudacion.	Total.
225.	720.	556.							
492.50.	360.	280.50.							
112.50.	360.	280.50.							
13.50.		33.66.							
463.50.		4.455.66.							
		4.883.20.							

Cuyo subasta tendrá lugar en los dias 26 del corriente mes, y 3 de